



PROCESO EJECUTIVO RAD. # 68001400300120220029600
DEMANDANTE: WILLIAM JESUS BOHORQUEZ RODRIGUEZ C.C. # 91261695
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL RIVERA PARRA
(Q.E.P.D) C.C. # 5.730.233

El anterior escrito de excepciones fue presentado dentro del término del traslado por el demandado JOSE ANGEL RIVERA PEREZ.

Falta notificar a los demás HEREDEROS DETERMINADOS: ALFONSO, ANDRES RICARDO, RAUL, JEFFERSON y a los HEREDEROS INDETERMINADOS.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 03 de agosto de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintidós.

Una vez se notifiquen todos los demandados y venza el término de ley se procederá resolver sobre el trámite de las excepciones propuestas por el demandado JOSE ANGEL RIVERA PEREZ.

El demandado RIVERA PEREZ, actúa en su propio nombre.

Teniendo que en este proceso mediante auto del 30 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago contra HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado se ordena emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado RAUL RIVERA PARRA (Q.E.P.D) C.C. # 5.730.233, conforme lo establecido en el Artículo 293 del C.G. del P., en armonía con el artículo 108 ibídem.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 Ley 2213 de 2022 el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En consecuencia ejecutoriado el presente auto, por secretaría inclúyase el emplazamiento en el RNE.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c70fe7cac24667bf01873a4f1ac285c9ef7e8d490d18432e7da2f4e3fde195**

Documento generado en 03/08/2022 11:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>